



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-681-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-132-005-2015**, derivado del Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditorías Especiales con referencias: IN-132-001-2014; IN-132-002-2014; IN-132-003-2014; IN-132-004-2014; IN-132-005-2014; IN-132-006-2014 y IN-132-007-2014, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina; que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Comprobar el grado de implementación de las recomendaciones de auditoría, contenida en los informes con referencia: IN-132-001-2014; IN-132-002-2014; IN-132-003-2014; IN-132-004-2014; IN-132-005-2014; IN-132-006-2014; y, IN-132-007-2014, y, **b)** Determinar si las recomendaciones de auditoría se implementaron conforme al cronograma de cumplimiento y si los funcionarios responsables de su ejecución y seguimiento evaluaron su grado de eficiencia. Refiere el Informe bajo examen que la auditoría se practicó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de un total de cincuenta y seis (56) recomendaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-681-16

control interno, cuarenta y tres (43) recomendaciones fueron implementadas, ocho (8) recomendaciones se encuentran parcialmente implementadas y cinco (5) recomendaciones aún no han sido implementadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-132-005-2015**, derivado del Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditorías Especiales con referencias: IN-132-001-2014; IN-132-002-2014; IN-132-003-2014; IN-132-004-2014; IN-132-005-2014; IN-132-006-2014 y IN-132-007-2014, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación y por las no implantadas, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para que un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen e informe de ello a esta autoridad, pues de reincidir se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/AAP/Brenda